



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000024

(16 JUL. 2010)

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 193 y ss. del Acuerdo Superior No. 00010 de 1989, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo a Queja presentada por el profesor Juan Carlos Trujillo, dio apertura a proceso disciplinario contra el estudiante del Programa de Economía, WILFRIDO CAICEDO OSORIO identificado con la C.C. No. 1140844195, por incurrir en las faltas contempladas en el artículo 185 lit. a) y b) del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior No. 00010 de 1989.

Que siguiendo el procedimiento contemplado en el Capítulo XVI, se conformó un Comité Disciplinario quien emitió concepto señalando el tipo de falta que correspondía según los hechos cometidos por el estudiante, remitiéndolo al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas calificó la falta del estudiante WILFRIDO CAICEDO OSORIO identificado con la C.C. No. 1140844195, como gravísima y dio traslado al Consejo Académico para que aplicara las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Consejo Académico en sesión del día 16 de Julio de 2010, declaró responsable disciplinariamente al estudiante del Programa de Economía, WILFRIDO CAICEDO OSORIO identificado con la C.C. No. 1140844195, y a solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas impuso sanción consistente en EXPULSIÓN E INHABILIDAD PARA SER ADMITIDO para el estudiante WILFRIDO CAICEDO OSORIO.

En merito de lo expuesto, se



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de EXPULSIÓN E INHABILIDAD PARA SER ADMITIDO, impuesta contra el señor WILFRIDO CAICEDO OSORIO identificado con la C.C. No. 1140844195, en su condición de estudiante de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La sanción impuesta al estudiante WILFRIDO CAICEDO OSORIO, se aplicará a partir del periodo académico 2010-2

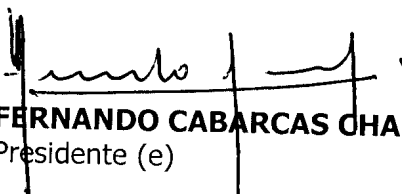
ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, y al Departamento de Admisiones y Registro Académico para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida de WILFRIDO CAICEDO OSORIO identificado con la C.C. No. 1140844195..

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución procede recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 16 JUL. 2010


FERNANDO CABARCAS CHARRIS
Presidente (e)


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario